

Vicente de Jesús Esqueda Méndez, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8 fracción IV, 16 fracción II y 29 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción II, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Considerando que esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (en adelante PRODHEG), es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene como objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como propiciar una cultura de respeto a los mismos en Guanajuato.

Atendiendo a que dicho mandato comprende el diseño y ejecución de programas, propuestas y acciones de capacitación y educación que generen efectos de prevención en la violación de derechos humanos.

Con la finalidad de fortalecer la operación de los programas académicos, específicamente en los casos del alumnado que deba volver a cursar alguna asignatura por no haberla acreditado en los periodos ordinarios correspondientes, y para las personas que habiendo cursado un programa académico deseen realizar el trámite de equivalencias con la finalidad de acreditar un programa diverso.

En atención a las consideraciones invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS DE PAGO, BECAS Y CONDONACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS; ASÍ COMO EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y VIÁTICOS DE LA PLANTILLA DOCENTE DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTOFINANCIABLES QUE PRESTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de los Lineamientos citados, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 20. En ningún caso podrán otorgarse de manera simultánea condonaciones y becas a una misma persona.

Asimismo, no se otorgará condonación ni beca alguna en los casos de recursamiento por no haber aprobado la materia en los periodos respectivos o en los que no se curse la totalidad de la carga curricular cuatrimestral correspondiente al programa de estudios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo complementario entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en los diversos medios de comunicación institucionales.

Artículo Segundo. Deberá enviarse el presente Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para su debido conocimiento.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHEG, sito en el municipio de León, Guanajuato, el 26 veintiséis de julio de 2023 de dos mil veintitrés.

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ